

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**65**

#### LAS ROZAS DE MADRID

##### OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 15 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid acordó:

Primero.—Aprobar las siguientes bases que regirán la convocatoria para la cobertura del turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Servicio de Ordenación de Medio Ambiente, a tiempo completo, correspondiente a los procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y creación de Bolsa de Empleo, expediente (ES/002/2022) con el código del catálogo de puestos de trabajo 160.A.2, categoría A1, correspondiente a la OEP del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid de 2019, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 12, de 15 de enero de 2020.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE TÉCNICO DE SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/002/2022)**

Primera. *Objeto de la convocatoria.*—La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, y se corresponde con plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, la plaza incluida en la presente convocatoria es la siguiente:

IDENTIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	GRUPO	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO
160.A.2	Técnico de Servicio de Ordenación del Medio Ambiente	A1	15/01/2020

Las características de la plaza son las siguientes:

- Emisión de informes calificación ambiental de competencia municipal; emisión de informes de evaluación ambiental de las actividades incluidas en el anexo V de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; emisión de informe ambiental de aquellas actividades calificadas no incluidas en el anexo IV de la ley 10/1991, para la Protección del Medio Ambiente; ni en los anexos I, II, III, IV, V y VI de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y de la ordenanza municipal sobre prevención ambiental; estudio y revisión sobre la documentación técnica aportada para la tramitación de licencias urbanísticas o declaraciones responsables de actividades; inspección de todo tipo de actividades, empresas e industrias y elaboración de los correspondientes informes técnicos, con carácter previo a la concesión de títulos habilitantes por parte de las actividades; inspección y valoración de todo tipo de denuncias, reclamaciones e infracciones de carácter técnico (sonometrías, humos, olores, vertidos,...), así como elaboración de los correspondientes informes técnicos en relación con el medio ambiente. Así como las funciones que se asignen en la relación de puestos de trabajo del ayuntamiento, acordes a su categoría, cualificación y puesto ocupado.

Segunda. *Normativa aplicable.*—Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabi-

lización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de mayo de 2022, y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Tercera. *Titulación exigible y documentación a presentar.*—Título de Licenciado o Grado en Ciencias Biológicas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

La documentación a presentar es la indicada en la base 2.1 de las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

Cuarta. *Méritos a valorar.*—1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS</b>	
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.	<b>0,50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).</b> Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005).
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0,25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos.
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0,25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos.
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	0,15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

<b>FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS</b>	
<b>FORMACIÓN GENERAL: 15 PUNTOS.</b> Los cursos de formación y perfeccionamiento, <b>hasta un máximo de 15 puntos</b> Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma	
Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo.	Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso.
<b>FORMACIÓN ESPECÍFICA: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS.</b> Cursos relacionados con el medio ambiente o gestión medio ambiental, con una duración igual o superior a 120 horas: 5 puntos. Curso de adiestramiento en el manejo de sonómetros acreditado por ENAC de 20 horas: 10 puntos. Curso general sobre ruido y vibración, adiestramiento de los equipos de medición y conocimiento de la Ordenanza de contaminación acústica de la Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM nº 186 de 06 de agosto de 2018, de 40 horas acreditado por ENAC: 10 puntos.	

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la base general 6.3.3, último párrafo, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria; de mantenerse el empate, por la mayor puntuación obtenida en el resto de criterios, por el orden fijado en la base específica 4.<sup>a</sup> sobre experiencia profesional, y, de persistir el empate se solventará en la forma indicada en la base 6.3.3 citada.

Quinta. *Composición del Tribunal.*—De acuerdo con la base 5.<sup>a</sup> de las bases generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

Presidente:

- Titular: don Andrés Jaramillo Martín.
- Suplente: don Alberto Matamoros Martínez.

Secretaria:

- Titular: doña Mercedes Bueno Vico.
- Suplente: doña Mercedes Zapatero Boyero.

Vocales:

- Titular: don Antonio Díaz Calvo.
- Suplente: don Miguel Ángel García Martínez.
- Titular: don Carlos Corrales Hernández.
- Suplente: doña Beatriz Ojanguren Fernández.
- Titular: doña Lisa Martín-Aragón Baudel.
- Suplente: doña Beatriz Noheda Cifuentes.

Sexta. *Recursos.*—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.—Disponer la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ( <http://lasrozas.es/Convocatorias de Empleo Público> ).

Tercero.—Contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Rozas de Madrid, a 20 de julio de 2022.—El director general de la Asesoría Jurídica Municipal, P. D. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2022), Felipe Jiménez Andrés.

(03/15.233/22)

